

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018”.

Antecedentes

Primero.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el “DOF”) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el “Instituto”), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Segundo.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión” (la “Ley”).

Tercero.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el “Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (el “Estatuto Orgánico”).

Cuarto.- El 8 de noviembre de 2017 se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (los “Lineamientos de Consulta Pública”).

Quinto.- El 11 de mayo de 2018 se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y la modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014”.

Sexto.- El 20 de marzo de 2019 se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y de Señalización, así como lo referente a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018”.

Séptimo.- El 17 de julio de 2019 se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018”.

Octavo.- El 8 de noviembre de 2021 se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014”.

Noveno.- El 24 de noviembre de 2023 se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014”. (el “Acuerdo de Modificación”).

Derivado de lo anterior y conforme a los siguientes:

Considerandos

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo establecido por el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución, el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

En relación con lo anterior, es importante señalar que la fracción IV, del párrafo vigésimo, del artículo 28 de la Constitución, establece que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia, tales como planes técnicos fundamentales.

Asimismo, el artículo 15, fracciones I y LVI de la Ley prevén que el Pleno del Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación, y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como las demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el de aprobar y expedir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

Adicionalmente, el artículo 124 de la Ley, prevé que el Instituto debe elaborar, actualizar y administrar, entre otros, los planes técnicos fundamentales de numeración y de señalización, con la finalidad de que sean debidamente aplicados por los proveedores de servicios de telecomunicaciones, siempre en beneficio de los usuarios.

De igual forma, la fracción I del precepto legal anteriormente señalado, establece que el Instituto tiene como objetivo promover un amplio desarrollo de nuevos concesionarios, tecnologías, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, por medio del despliegue y la inversión en redes de telecomunicaciones y el fomento de la innovación.

Por su parte, las fracciones IV, VI y VII del párrafo segundo del artículo 124 de la Ley establecen que el Instituto promoverá el uso eficiente de los recursos, definirá las condiciones técnicas mínimas necesarias para que la interoperabilidad e interconexión de redes públicas de telecomunicaciones se proporcionen de manera eficiente, y establecerá mecanismos flexibles que permitan y fomenten el uso de nuevas tecnologías en beneficio de los usuarios.

En este sentido, el Pleno del Instituto resulta competente para emitir el presente Acuerdo y en su caso ordenar la realización de una Consulta Pública en términos de lo señalado en la fracción XL del artículo 15 de la Ley respecto del *“Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018”* (el “Anteproyecto”) materia del mismo.

Segundo.- Consulta Pública. El artículo 51 de la Ley, establece que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar Consultas Públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

El tipo de Consulta Pública corresponde a la *“Del Anteproyecto y su Análisis de Impacto Regulatorio”*, la cual tiene por objeto obtener información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona sobre los Anteproyectos elaborados por las Unidades del Instituto incluyendo según corresponda su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) o Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (ANIR). Lo anterior, de conformidad con el numeral Tercero, fracción II de los Lineamientos de Consulta Pública.

En este sentido, el Anteproyecto que se somete a Consulta Pública tiene como objetivo modificar la fecha en que concluirá la vigencia de diversas disposiciones relativas a la estructura del número nacional, a los Números Identificadores de Región (“NIR”) y a los procedimientos de asignación y administración de todos los recursos numéricos y de señalización contenidos en los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el DOF el 21 de junio de 1996.

De manera específica, el cambio planteado consiste en modificar el inciso b) del Artículo Primero Transitorio de los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el DOF el 11 de mayo de 2018, a efecto de guardar congruencia con las modificaciones realizadas mediante el Acuerdo de Modificación a los Artículos Primero Transitorios, inciso a) y Segundo Transitorios de los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el DOF el 11 de mayo de 2018, en los cuales se establece el 1° de julio de 2025 como la fecha

de entrada en vigor de diversas secciones de estos planes técnicos fundamentales y de abrogación de los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el DOF el 21 de junio de 1996, respectivamente, así como para la entrada en operación para la administración y asignación de numeración por Zonas, en términos del Artículo Cuarto Transitorio del citado Plan Técnico Fundamental de Numeración.

Lo anterior con el fin de brindar certeza jurídica a los Proveedores respecto de las disposiciones relativas a la estructura del número nacional, a los NIR y a los procedimientos de asignación y administración de todos los recursos numéricos y de señalización que deberán observarse hasta el 30 de junio de 2025, promoviendo una transición transparente e ininterrumpida entre los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el año 1996 y los publicados en el DOF el 11 de mayo de 2018, garantizando en todo momento la debida certeza jurídica a los Proveedores en cuanto a los procedimientos a seguir para la asignación y administración de los recursos de numeración y señalización a cargo del Instituto, así como sobre la definición geográfica a la que estará asociada la numeración nacional asignada.

Por lo antes expuesto, de conformidad con los lineamientos Tercero, fracción II y Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública, el Pleno del Instituto estima conveniente someter a Consulta Pública el documento denominado ***“Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018”***, mismo que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y que se acompaña de su correspondiente Análisis de Nulo Impacto Regulatorio.

Para efectos de lo anterior, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley y en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública, el Anteproyecto propuesto por la Unidad de Concesiones y Servicios deberá estar sujeto a un proceso de Consulta Pública por un periodo de 20 (veinte) días hábiles, a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en los procesos de emisión de disposiciones de carácter general que formula el Instituto.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 7, 15 fracciones I, XL y LVI, 16, 17 fracción I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como 1, 4 fracción I, 6 fracciones I y XXXVIII, 35 fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y lineamientos Tercero fracción II, Séptimo y Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto, expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se determina someter a Consulta Pública por un periodo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de su publicación en el portal de Internet del Instituto el ***“Anteproyecto de***

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018”, mismo que se adjunta al presente como Anexo Único y que se acompaña de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, con la finalidad de obtener comentarios, información, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona interesada.

Segundo.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios, por conducto de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, en su calidad de área proponente, ejecutar la Consulta Pública referida en el Resolutivo inmediato anterior, así como llevar a cabo la recepción y la atención que corresponda a los comentarios y opiniones que sean vertidos dentro del proceso consultivo respectivo.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo y el “*Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018*”, acompañado de su correspondiente Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/180924/355, aprobado por unanimidad en la XXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 18 de septiembre de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.